

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de abril de 2018.

No. 33

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/AUAPF/0728/2018 II P.O., por medio de cual se autoriza al Municipio de Madera, Chih., gestionar y contratar un financiamiento en su modalidad de crédito simple hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 de pesos, destinado a financiar inversiones públicas productivas.

Pág. 2091

-0-

DECRETO N° LXV/RFCOD/0731/2018 II P.O., por medio de cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado.

Pág. 2101

-0-

DECRETO N° LXV/RFLIM/0746/2018 II P.O., por medio de cual se modifica y adiciona la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 2104

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que delega en la Lic. Angela Ivette Sáenz, servidora pública adscrita a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chih., las facultades previstas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Juárez, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades del Recaudador de Rentas de ese Municipio.

Pág. 2107

-0-

Acuerdo del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que delega en la Lic. María Iliana de Ávila Calvo, servidora pública adscrita a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chih., las facultades previstas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Juárez, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades del Recaudador de Rentas de ese Municipio.

Pág. 2108

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/038/2018, relativa a la contratación del servicio de seguridad privada para el resguardo de instalaciones, equipos y vehículos en el Aeropuerto Barrancas del Cobre en el poblado de Creel, Municipio de Bocoyna, Chih., requerido por la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.

Pág. 2109

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° DIF/OSC/01/2018 a las organizaciones de la sociedad civil para la implementación de modelos de atención dirigidos a fortalecer el funcionamiento familiar para combatir hechos y circunstancias que limitan y vulneran la cohesión social.

Pág. 2110

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-04-2018, relativa a la adquisición de uniformes secretariales destinados a su personal femenino.

Pág. 2118

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0746/2018 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el párrafo primero del Artículo Quinto; y se adiciona una fracción V al Artículo Sexto, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en los términos siguientes:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OJINAGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**

ARTÍCULO PRIMERO.- a ARTÍCULO CUARTO.-...

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 12%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; 8%, si se

realiza durante el mes de febrero, y 5% si se realiza en **los meses** de marzo y abril.

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEXTO.- ...

I.- a IV.-...

V.- Tratándose de constitución de fraccionamientos ya existentes y que se ajusten a programas de regularización extemporáneos, sin perjuicio de los contribuyentes se podrá otorgar un estímulo en el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a una tasa del 0.0%; en cuanto a

las demás erogaciones que se llegaran a generar por concepto de derechos municipales, se podrán reducir a medida de los requerimientos y en beneficio de los mismos contribuyentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- a ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.